



SELLO CUARTO, QVA
REDA MARAVEDS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

mi Puerto de Corder San en su Casa para el Publico
de aquel Partido con la obligacion que V. Mage, y de
may q. expresa el que entendido por esta Ciudad
tambien se lo que expone en este caso el
Cavallero Pardo del Porto a quien para que infor-
mare para la indicada Solicitud se no haver in-
conveniente en esta permision siempre y quando
se sigue al eludi la amina; Recuerda Considere
al referido Juan Lorenzo la gracia que impetra
con la obligacion de sacar del Porto y Almu-
tar Armas que necesitare, librandole el compra-
tudo testimonio para En Resguardo
Oceja Penada El S. D. Juan Bana. Teragato Comisario de Carnes
dio Cuenta a una Ciudad que por Juan Genes Me-
ro de la Casa Matanza se le ha dado parte que
el mayor numero de Ovejas que se matan en
aquella se hallan penadas, lo ha expuesto
para que una Ciudad Resuelva en su particular
lo que estime conveniente, entendida me-
diante aqui se permittir deha Matanza

Oceja Penada

